



ANEXO RESOLUCION 43/2010

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA
FHCS

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º.-

El Laboratorio de informática de la Facultad Humanidades y Ciencias Sociales es para uso exclusivo de toda persona autorizada por la misma.

ARTICULO 2º.-

Horario de uso del laboratorio de informática será de 8 a 20 hs. Fuera del horario estipulado el mismo permanecerá cerrado, quedando prohibido el acceso a toda personas sin autorización de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

ARTICULO 3º.-

Será responsabilidad de la Dirección de Planeamiento y Sistemas, el control, asesoramiento y habilitación del uso del laboratorio de informática.

ARTICULO 4º:

El usuario deberá solicitar la utilización del laboratorio de informática mediante nota presentada en mesa de entrada de la FHCS con un mínimo de 15 días de anticipación a la actividad programada, dirigida a la Dirección de Planeamiento y Sistemas.

ARTICULO 5º:

El usuario que requiera para el desarrollo de la actividad programada un software o hardware específicos y que no se encuentren entre los instalados en el Laboratorio deberá solicitar mediante nota presentada en mesa de entrada de la FHCS con un mínimo de 15 días de anticipación a la actividad programada, dirigida a la Dirección de Planeamiento y Sistemas

ARTICULO 6º:

La Dirección de Planeamiento y Sistemas no se hará responsable de la información o archivos que se guarden en los discos duros de las computadoras del Laboratorio.



ARTICULO 7º:

Para la utilización de las impresoras del Laboratorio de informática regirán los artículos del presente y se deberá tener en cuenta que para ello el usuario se hará cargo y responsable de los insumos que requieran las impresiones.

ARTICULO 8º:

Para toda actividad de extensión que se destine a una población de usuarios que no pertenezcan a la FHCS, se le aplicará un arancel de acuerdo a reglamentación vigente que consta en Resolución Recursos Propios y Servicios a Terceros.

ARTICULO 9º:-

Será responsabilidad del usuario autorizado resguardar las instalaciones, entendiéndose por ello

1. Uso de software indebido o cualquier daño o modificación al existente.
2. Excederse en el tiempo de uso asignado, o en el horario de cierre del Laboratorio
3. Cambiar de lugar o modificar la conexión de impresoras o cualquier otro dispositivo.
4. Cualquier comportamiento que altere el normal desenvolvimiento de las actividades del Laboratorio.
5. Acceso a los servicios del Laboratorio sin Autorización del personal responsable.

ARTICULO 10º:

El usuario autorizado deberá adecuarse a la reglamentación vigente (Ordenanzas Consejo Superior). En el caso de no cumplimentarse, la sanción que correspondiere será impartida por los Órganos Colegiados de Gobierno de la UNPSJB.

ARTICULO 11º:

El no cumplimiento del artículo 4 del presente implicará la reposición y/o reembolso del daño causado.